

Capitán de Infantería de Marina don José María Matres Ruiz, del Gobierno General de la Región Ecuatorial. A partir de primero de diciembre de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de febrero de 1957 («Diario Oficial» número 40).

Madrid, 15 de abril de 1964.

MENENDEZ

ORDENES de 17 de abril de 1964 por las que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de la Mola (Mahón): Enrique Torremocha Fernández, Eduardo Moreno Moreno, Fabián Pérez Ruiz, Rafael Gómez Santos, y de las Prisiones Militares de Madrid: Pedro Yelmo López.

Madrid, 17 de abril de 1964.

MENENDEZ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón): José Claramunt Ribas, Alberto Rodrigo Cerdán, Andrés Gómez Quiñantes, Agustín Cruz Rubio, Manuel Ruiz Mancebo, José Vives Hernández, Manuel Sánchez Paniagua.

Madrid, 17 de abril de 1964.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, en pleito contencioso-administrativo número 10.257, promovido por doña Francisca Cenzano Córdón, sobre reconocimiento de derecho al percibo de pensión de viudedad.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.257, promovido por doña Francisca Cenzano Córdón, viuda, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 6 de noviembre de 1962, que confirmó acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, del 15 de marzo del mismo año, sobre pensión extraordinaria de viudedad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Francisca Cenzano Córdón contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de noviembre de 1962, que desestimó reclamación contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 15 de marzo de 1962, denegando a la recurrente la pensión extraordinaria del artículo 67 del estatuto de Clases Pasivas, como viuda del Comisario de Policía don Félix Larrea Marcos, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de abril de 1964 sobre la fusión de las entidades «Mutua Regional Gallega de Seguros» y «Sociedad Aseguradora Mutua Automovilista de Vigo».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Mutua Regional Gallega de Seguros», con domicilio en Vigo, calle de Velázquez Moreno, número 11, y «Sociedad Aseguradora Mutua Automovilista de Vigo», con domicilio en la misma capital, calle de García Barbón, número 18, solicitando:

1.º Que con efecto del 1 de enero del corriente año se consideren concluidos los trámites de fusión de ambas entidades.

2.º Que sean cursadas las órdenes oportunas para que por el Banco de España se efectúe el cambio de titularidad en los resguardos de los valores que en el mismo tiene depositados la fusionada, afectos a Reservas Técnicas Legales y a Fianza de Inscripción; y

3.º Que se proceda a dar de baja a la «Sociedad Aseguradora Mutua Automovilista de Vigo» del Registro Especial de Entidades de Seguros.

Vista la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1963 autorizando y aprobando el acuerdo y planes de fusión de ambas entidades, el artículo 24 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Decreto de 13 de mayo de 1959, Orden ministerial de 1 de julio del mismo año, así como el favorable informe de la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara aprobada la fusión de la «Sociedad Aseguradora Mutua Automovilista de Vigo» con la «Mutua Regional Gallega de Seguros», quedando integrada la primera en la segunda, con efecto del 1 de enero de 1964.

2.º Se declara extinguida la «Sociedad Aseguradora Mutua Automovilista de Vigo», debiendo ser eliminada del Registro Especial de Entidades de Seguros.

3.º Por el Banco de España se procederá al cambio de titularidad de los resguardos de depósitos necesarios constituidos por la Sociedad extinguida que se relacionan, a igual disposición y garantías actuales, a nombre de la «Mutua Regional Gallega de Seguros»:

Número de resguardo	Clase de valor	Valor nominal
1.306	Deuda Amortizable 4 por 100 ...	2.000
1.307	Deuda Amortizable 4 por 100 ...	48.000
1.510	Deuda Amortizable 4 por 100 ...	15.000
1.532	Deuda Amortizable 4 por 100 ...	25.000
1.581	Deuda Amortizable 4 por 100 ...	210.000
1.583	Deuda Amortizable 4 por 100 ...	80.000
1.630	Deuda Amortizable 4 por 100 ...	120.000
1.552	Deuda Amortizable 4 por 100 ...	30.000
1.509	Valores Mobiliarios, S. A.	70.000
1.553	Valores Mobiliarios, S. A.	60.000
1.590	Valores Mobiliarios, S. A.	14.000
Total		674.000

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 20 de abril de 1964 sobre extinción y devolución depósito de inscripción por pesetas 51.000, bajo resguardo 427946, de «La Oscense», Mutua de Seguros contra Incendios.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad Mutua de Seguros contra Incendios «La Oscense», con domicilio social en Huesca, calle de Coso Alto, número 86, en demanda de que se declare su extinción en el Ramo de Incendios, así como la devolución del depósito que posee, habiendo transcurrido los plazos señalados en los artículos 118 y 123 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912 sin haberse presentado reclamación alguna contra la liquidación y su extinción posteriormente;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos a la Sociedad Mutua de Seguros contra Incendios «La Oscense» y su consiguiente eliminación del índice de las que están en liquidación.

2.º Autorizar a la Caja General de Depósitos para que haga entrega al representante legal de la citada Sociedad de los valores que integran su depósito de inscripción que se detallan a continuación:

Resguardo n.º 427946-15 títulos Deuda Amortizable 4 por 100, series A, números 1352139/43-160/987/91-2138773-Serie C, números 124001/2-368269/70, por pesetas 51.000.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.